



Resolución de Gerencia General Municipal

N°059-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°575-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025; Informe N°0301-2025-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°356-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 12 de marzo del 2025; Informe N°458-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe Legal N°103-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025; sobre la DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL IOARR denominado: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JÓRGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

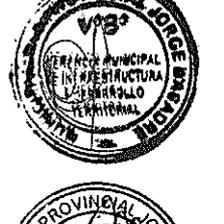
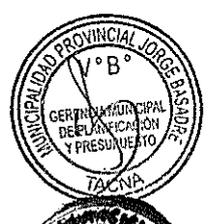
Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del Artículo 1°, señala que: "La entidad designará al ingeniero residente, (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El ingeniero residente presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)"; en analogía de la normativa en mención se aplica a los responsables de proyectos;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Asimismo, la Directiva en mención señala en su sub numeral 8.1.16 "Una vez aprobado el Expediente Técnico, la GDUI realizará la solicitud para la designación del residente de obra, el cual podrá ser propuesto por la GDUI y ratificado mediante acto Resolutivo de la entidad y/o según convocatoria de la entidad"; por analogía de la directiva en mención corresponde la designación del responsable del proyecto;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;





Resolución de Gerencia General Municipal

N°059-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4. En materia de proyectos de inversión pública: 4.4. Designación de inspectores y/o supervisores de obras y/o proyectos y por contrata cuando corresponda";

Que, mediante Informe N°575-2025-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, emite el Requerimiento de Personal – Responsable de IOARR, para la ejecución del Proyecto denominado: "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439.

Que, mediante Informe N°0301-2025-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 10 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite la verificación y evaluación del currículo vitae del Ing. PEDRO JOSE FERNANDEZ RAMOS, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Responsable del IOARR, denominado: "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 03-03-2025
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276, Art. 38
- Proyecto Afectar : "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439,

Que, mediante Informe N°356-2025-GMAF-GGM/MPJB de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva la documentación de la designación de Responsable del IOARR, denominado: "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, al Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°458-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, determina la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto: "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2024-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Proyecto : Registro CUI 2569439
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre Canon Regalías Rentas de Aduana y Participaciones
- Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Que, mediante Informe Legal N°103-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la DESIGNACIÓN del Ing. Civil PEDRO JOSE FERNANDEZ RAMOS con DNI: 04435139, y CIP N°139658 con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo del 2025 como RESPONSABLE DEL IOARR denominado: "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2024-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOAR del Proyecto denominado: "REMDELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, con un presupuesto total de S/ 1 361,569.50 Soles (Un Millón Trecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, corresponde la designación de un Responsable del IOARR;

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Ing. PEDRO JOSE FERNANDEZ RAMOS, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero Civil, cuyo título es expedido por la Universidad Privada de Tacna, de fecha 23 de agosto del 2012, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedido para la emisión de acto resolutorio correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.





Resolución de Gerencia General Municipal

N°059-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un responsable quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el responsable que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Civil PEDRO JOSE FERNANDEZ RAMOS con DNI: 04435139, y CIP N°139658 con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo del 2025 como RESPONSABLE DEL IOARR denominado: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO-DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con registro CUI 2569439, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o de administración que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de Responsable del IOARR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades organicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

- Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT
GMAF
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO

RHLG/uag.-